

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 104

Callao, 29 de Diciembre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 000686 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 001046 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;



Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a los Planes de Desarrollo, refiere que, el Poder Ejecutivo, elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;



Que, el Artículo 19° de la citada Ley, respecto al Presupuesto Nacional Descentralizado, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo los tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, el Artículo 20° de la referida Ley, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, los Artículos 9° y 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes entre otros para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el inciso c. del Artículo 15° de la Ley antes señalada, establece que es atribución del Consejo Regional: *“Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de*

conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.”;

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008, modificada a través de la Ordenanza Regional N° 002 de fecha 11 de junio de 2019, dispone: “(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 publicado el 16 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 31.3 del Artículo 31° del Decreto Legislativo antes señalado, establece: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005 – 2023 – EF / 50.01 publicada el 16 de marzo de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Directiva N° 0002 – 2023 – EF / 50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, cuyo objeto es: “(...) establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. (...)”;

Que, mediante Ley N° 31953, publicado el 06 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, en razón de la urgencia que requiere ser tratado el presente caso, se exceptúa de paso a comisión del presente expediente;

Que, mediante Informe N° 000686 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que, en el marco de lo previsto en el numeral 31.3 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sea aprobado a través del Acuerdo de Consejo Regional respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 001046 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional del Callao para el Año 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, el señor KENGGY NICOLLE YEPES APONTE, en su calidad de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, sustentó el Resumen Ejecutivo del Presupuesto para el Año Fiscal 2024 presentado al Consejo Regional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, ascendente a S/ 1,622,828,004.00;

Que, dentro de este contexto, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2024, sustentado en el Resumen

Ejecutivo del Presupuesto para el Año Fiscal 2024 presentado al Consejo Regional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, ascendente a S/ 1,622,828,004.00;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2024, ascendente a S/ 1,622,828,004.00 Soles.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la normatividad de carácter técnico y operativo vigente respecto al Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
6. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. CAROL ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PS. ROSA MARIA MERCEDES RAQUEL PACHECO MINÁN
CONSEJERA DELEGADA (E)

